

CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA EMPRESA SERVICIOS GASOLINEROS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR EFRÉN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "OXXO GAS" Y POR LA OTRA PARTE COMISION DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA POR CONDUCTO DE SU APODERADO SEGUNDO CARLOS FRANCISCO XAVIER DIEZ DE URDANIVIA FERNANDEZ A QUIENES SE LES DENOMINARA PARA EFECTOS DEL CONTRATO "EL CLIENTE", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "OXXO GAS" a través de su representante:

A. Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública No. 17,956 de fecha 19 de Septiembre de 1994 pasada ante la fe del C. Lic. Edmundo Rodriguez Guzmán, Notario Público No. 58 con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León., cuyo testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Monterrey en el Estado de N.L. bajo los siguientes datos: Número 2005, Folio 251, Volumen 420, Libro 3 segundo auxiliar de Escrituras Mercantiles de fecha 17 de Octubre de 1994.

B. Que acredita su personalidad en los términos de la Escritura Pública No. 35631 de fecha 2 De Febrero del 2012, pasada ante la fe del C. Lic. Eduardo Adolfo Manautou Ayala Notario Público No. 123 con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León., cuyo testimonio quedo debidamente inscrito en Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil No. 51063*9, acto M1, de fecha 17 de Octubre de 1994, mediante el cual "OXXO GAS" le confiere PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma legal alguna.

C. Que dentro del objeto social de su representada se encuentra el siguiente: La compra, venta, distribución y comercialización de gasolina y diesel suministrados por Pemex-Refinación, así como lubricantes.

II. Declara "EL CLIENTE" a través de su representante legal:

Datos del cliente:

A. Que es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la Ley publicada en el Periódico Oficial con Decreto No. 288 con fecha 12 DE ABRIL DE 2013 otorgada Ley es reglamentaria del artículo 195 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA,

B. Acredita su personalidad en los términos del Diario Oficial de la Federación, del Estado de Coahuila No. _44 De fecha 31 DE MAYO DE 2013, Debido a que es una Institución Gubernamental, con ejercicio en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA.

C. Que dentro de su objeto social de su representada consiste principalmente en: ESTABLECER LAS BASES Y LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES PARA REGULAR EL ESTUDIO, LA PROMOCION, DIVULGACION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE COAHUILA.

Expuesto en lo anterior, las partes acuerdan sujetar el presente contrato a las siguientes

C LAUSULAS

PRIMERA. Objeto. Por medio del presente contrato "OXXO GAS" se compromete a suministrar y a vender a "EL CLIENTE" Gasolina Magna, Gasolina Premium y Diesel (en lo sucesivo "Combustibles") bajo los términos y condiciones establecidas en este Contrato, con la finalidad de que "EL CLIENTE" cumpla sus necesidades de suministro de combustible.

SEGUNDA. Límite máximo de consumo. EL CLIENTE dispondrá de un límite máximo de carga equivalente a \$ 10,000.00 (DIEZ mil pesos 00 /100 M.N), el cual estará respaldado por un monto igual que entregara EL CLIENTE a OXXO GAS y que OXXO GAS conservara como depósito en garantía durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. Depósito en Garantía. El pago del depósito en garantía debe hacerse al mismo tiempo o de forma previa a que se envíe el formato de flotillas a OXXO GAS, una vez efectuado y confirmado por OXXO GAS la recepción del depósito en su cuenta, le entregará al CLIENTE un recibo por la cantidad del depósito en garantía, y firmaran el presente contrato.

CUARTA. Identificadores Electrónicos de Vehículos. OXXO GAS proporcionara al CLIENTE Identificadores Electrónicos de Vehículos (etiqueta de códigos de barra o tarjeta) para cada uno de los vehículos a los que el CLIENTE desea se le suministre combustible. Para lo anterior EL CLIENTE proporcionará a OXXO GAS la información concerniente a su flotilla para alimentar los datos y controles que desea se apliquen (Vehículos, Placas, Montos y Horarios, Estaciones donde desea cargar, NIP, control de Odómetro, etc.) en la base de datos del sistema de pago electrónico.

En base a esta información OXXO GAS generara los Identificadores Electrónicos de Vehículos y notificara a EL CLIENTE, quien deberá presentar sus vehículos en la estación de servicio, fecha y horario que ambas partes acuerden para le sean colocados a cada vehículo su Identificador Electrónico y se haga la prueba de funcionamiento.

Si por alguna razón el cliente no pudiera presentar los vehículos a la estación de servicio, los Identificadores Electrónicos de Vehículos se podrán entregar al CLIENTE, tomando este la responsabilidad y obligación de la buena colocación y buen uso del mismo, así como al pago de la reposición en caso de que llegue a dañarse.

Los Identificadores Electrónicos de Vehículos son propiedad de OXXO GAS y EL CLIENTE se compromete a que su uso será única y exclusivamente para el propósito de suministro de combustibles en las estaciones de OXXO GAS y a no copiarlos, explotarlos, alterarlos o modificarlos de ninguna manera y a devolverlos a OXXO GAS en caso de que se lo soliciten.

QUINTA. Suministro de Combustibles. Los vehículos del cliente se presentara a la estación a solicitar la carga de combustible, ANTES de iniciar a cargar el conductor del vehículo deberá notificar al despachador que su pago será con el Sistema de Pago Electrónico Oxxo Gas poniendo a disposición del despachador el Identificador Electrónico del Vehículo a cargar, con lo cual el despachador iniciara el proceso de autorización de la carga a través del sistema de pago electrónico de carga.

EL CLIENTE deberá proporcionar los datos que solicite el sistema de acuerdo a los controles (odómetro, NIP, etc.) que haya establecido al dar de alta el vehículo.

Una vez autorizada la carga se procederá a suministrar el combustible al vehículo.

En caso de no autorizarse la carga por parte del sistema de pago electrónico no se podrá suministrar el combustible al vehículo. Es responsabilidad del cliente verificar la causa de lo anterior.

Una vez terminada la carga el sistema emitirá un comprobante de carga el cual deberá firmar el conductor el vehículo, el original se quedara con el despachador y la copia se entregara al conductor del vehículo.

El sistema de pago electrónico cargara inmediata y automáticamente a la cuenta EL CLIENTE el monto del combustible suministrado.

En caso de que el acumulado de lo cargado a la cuenta del CLIENTE alcance el límite máximo de consumo el sistema automáticamente suspenderá cualquier otro suministro a los vehículos del CLIENTE y solo podrán ser reactivados a través de que se efectúe el pago correspondiente para acreditar a la cuenta del CLIENTE.

SEXTA. Facturación. Las cargas de combustible realizados por "EL CLIENTE", y en su caso, aceptados y entregados por OXXO GAS, deberán ser facturadas en el período SEMANAL.

OXXO GAS hará llegar a EL CLIENTE vía correo electrónico a la dirección carlos8987@hotmail.com

un estado de cuenta. En caso de no recibir la información, "EL CLIENTE" deberá solicitarlo a OXXO GAS.

El CLIENTE efectuara el pago a OXXO GAS en un plazo máximo de 7 días hábiles.

SEPTIMA. Forma de pago. Los pagos los efectuara EL CLIENTE mediante deposito o transferencia electrónica a la cuenta bancaria de ingresos de OXXO GAS BBVA Bancomer Convenio CIE 757012, Referencia: (Solicitar a Oxxo Gas su # de cuenta referenciada y anotar aquí, eliminando esta leyenda), Concepto: (Nombre o Número de Cliente, eliminar esta leyenda) a nombre de SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO S.A. DE C.V. Una vez hecho este depósito notificara a OXXO GAS quien una vez que haya confirmado el depósito en su cuenta procederá a registrarlo en el sistema de pago electrónico para que se acredite a la cuenta del cliente. El pago se considerara como recibido hasta el momento en que se acredite a la cuenta bancaria de ingresos de OXXO GAS.

OCTAVA. Incumplimiento de Pagos. En caso de que EL CLIENTE incumpla los pagos de las facturas en el plazo establecido, OXXO GAS tendrá el derecho de acreditarse el pago tomando el dinero del depósito en garantía del CLIENTE, y podrá dar por terminado el presente contrato de manera inmediata y sin necesidad de declaración judicial previa.

Si hubiera un saldo a favor del CLIENTE se le devolverá el dinero en un plazo máximo de 7 días hábiles contados a partir del fin de la relación comercial.

Si tomando el depósito en garantía aun quedara un saldo a pagar por el CLIENTE este deberá pagarlo a OXXO GAS en un plazo máximo de 7 días hábiles.

NOVENA. Disponibilidad de Suministro. En caso de que por alguna razón alguna o todas las estaciones de OXXO GAS no tuvieran la posibilidad o capacidad (temporal o definitivamente) de suministrar combustibles al CLIENTE por algún problema técnico, operativo, administrativo o legal o de cualquier otra índole, la responsabilidad de OXXO GAS se limitará a que en caso de que el cliente lo solicite mediante el trámite correspondiente a devolver al CLIENTE su saldo a favor del depósito en garantía que se depositó inicialmente.

DECIMA. Reporte de anomalías. En caso de que EL CLIENTE descubra alguna anomalía, robo o falsificación de su Identificador Electrónico de Vehículo, inmediatamente lo notificara a OXXO GAS vía correo electrónico a la dirección flotillasmtty@oxxogas.com, con el fin que OXXO GAS de inmediato y en la fecha de recibida la comunicación (a más tardar el día hábil siguiente) proceda a la suspensión y cancelación del Identificador Electrónico del Vehículo.

El mal uso que pudiera darse del Identificador Electrónico del Vehículo antes de esta notificación y plazo serán bajo la responsabilidad y a cargo del CLIENTE.

DECIMA PRIMERA. Cancelaciones, altas y Cambios. En caso de que EL CLIENTE desee que cambie, cancele o de de alta algún nuevo Identificador Electrónico de Vehículo deberá notificarlo a OXXO GAS, para que se proceda a procesar sus solicitud. El tiempo máximo de será un periodo máximo de 3 días hábiles.

Para altas y bajas de nuevos vehículos, aumento del depósito en garantía, cambios de límites por vehículos, EL CLIENTE deberá notificarlo por algún medio electrónico a OXXO GAS, para tener la seguridad de los cambios realizados. En caso de no disponer de algún medio electrónico, deberá formalizar su petición presentándola en las oficinas corporativas de OXXO GAS.

DECIMA SEGUNDA. La Vigencia. El presente contrato tendrá una vigencia indefinida, contada a partir de su fecha de firma. Y podrá ser terminada a solicitud de cualquiera de las partes mediante aviso por escrito con treinta días de anticipación.

DECIMA TERCERA. Relación entre las partes. Queda entendido que las partes son contratantes independientes, por lo tanto, en ningún momento puede considerarse o interpretarse que este contrato constituye una relación laboral o de subordinación entre las partes.

DECIMA CUARTA. Confidencialidad. Las partes, así como el personal que contraten para el suministro de "LOS PRODUCTOS", se obliga a no divulgar ni reproducir por cualquier medio los datos, documentos o cualquier otra información que pudieran originarse del suministro de "LOS PRODUCTOS", sin previa autorización de la otra parte.

DECIMA QUINTA. Causas de Rescisión. "EL CLIENTE" y "OXXO GAS" establecen que serán causas de terminación del contrato sin necesidad de declaración judicial previa, cualquiera de los eventos siguientes en que incurra "EL CLIENTE":

- a) El hecho de que "EL CLIENTE" se encuentre en suspensión de pagos, afronte problemas laborales, fiscales u de otra naturaleza que impida su operación comercial.
- b) Por falsedad o inexactitud en las declaraciones de "EL CLIENTE".
- c) Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato.
- d) Por mandamiento que emita la Autoridad Administrativa o Judicial declarando la nulidad, inexistencia o terminación del Contrato.

DÉCIMA SEXTA. Cesión. Las partes no podrán ceder, vender, gravar o traspasar total o parcialmente los derechos que adquiere en virtud de la celebración del Contrato, salvo acuerdo previo y por escrito que firmen las mismas.

DÉCIMA SEPTIMA. Modificaciones. El presente contrato y sus anexos solo podrán ser enmendados o modificados por escrito por el representante legal de ambas partes. Ninguna de las partes quedará sujeta a obligaciones que no se convengan por escrito, debidamente firmado por el representante legal de ambas partes.

DÉCIMA OCTAVA. Terminación anticipada. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato anticipadamente mediante aviso por escrito con 30 días de anticipación.

DÉCIMA NOVENA. Domicilios. Domicilios. Todas las notificaciones que las partes quieran o deban darse en relación con el presente contrato deberán realizarse por escrito y enviarse a la otra parte por medio de correo certificado, mensajería especializada, telex o telefax a los domicilios que se señalan a continuación:

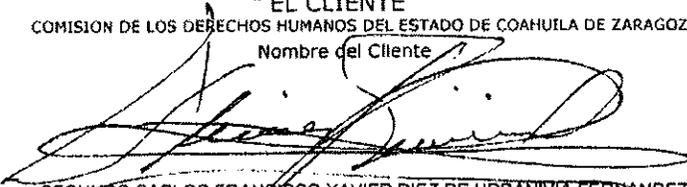
"EL CLIENTE": _COMISION DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
_MIGUEL HIDALGO No. 303
_ZONA CENTRO
_SALTILLO, COAHUILA C.P. 25000

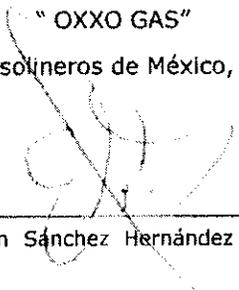
"OXXO GAS": Edison 1301 Nte.
Col. Talleres
Monterrey, Nuevo León, C.P. 64480

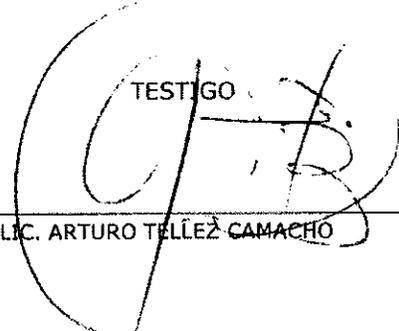
Queda convenido entre las partes del presente Contrato que cualquier cambio respecto de los domicilios señalados anteriormente, deberá ser notificado por escrito a la otra parte, en el entendido de que el incumplimiento por parte de cualquiera de las partes a lo dispuesto en este párrafo traerá como consecuencia que todas las notificaciones realizadas por otra parte en el domicilio señalado anteriormente surtirán plenamente sus efectos legales.

VIGESIMA. Tribunales Competentes. Las partes acuerdan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente a los Tribunales competentes de Primera Instancia de la ciudad de Saltillo, Coahuila renuncia expresa a cualquier otro Tribunal que les pudiese corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES, las partes, en unión a los testigos que al final aparecen, suscriben el presente contrato en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, el 26 DE AGOSTO DE 2013.

" EL CLIENTE"
COMISION DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
Nombre del Cliente

SEGUNDO CARLOS FRANCISCO XAVIER DIEZ DE URDÁNIVIA FERNANDEZ
Representante Legal

" OXXO GAS"
Servicios Gasolineros de México, S.A. DE C.V.

Efrén Sánchez Hernández

TESTIGO

LIC. ARTURO TELLEZ CAMACHO

TESTIGO

Joaquín Rinales Avila
Administrativo

